



## **TRASLADO ARTICULO 400 C.P.P –LEY 600 DE 2000–**

En la fecha, **treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, se deja constancia que siendo las 07:30 a.m., dentro de la causa número **50001 31 07 002 2021 00132 00** que correspondió por reparto efectuado el quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, adelantada en contra de **ISMAEL MAHECHA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.458.569, por los delitos de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRVADO y RECLUTAMIENTO ILICITO, de conformidad con lo previsto el artículo 400 del C.P.P –Ley 600 de 2000– **inicia el TRASLADO por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, a fin de que las partes puedan preparar la Audiencia Preparatoria y Pública y presenten las solicitudes probatorias y/o nulidades que consideren.

<b>INICIA TRASLADO</b>	<b>30 AGOSTO DE 2022 SIENDO LAS 07:30 A.M.</b>
<b>VENCE TRASLADO</b>	<b>19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.</b>

El presente traslado quedará visible en la página web de la Rama Judicial en el espacio asignado al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Villavicencio y en el aplicativo TYBA.

**CARLOS ANDRÉS DÍAZ LIZCANO**  
Secretario

**NOTA:** En razón al auto 00031 del 26 de agosto de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Villavicencio, que decreta la nulidad de lo actuado a partir de la notificación del traslado del art. 400 de la Ley 600 de 2000, de fecha 16 de diciembre de 2021, se procede a correr nuevamente los términos.